



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 263 -2013-INVERMET-SGP

Lima, 6 DIC 2013

VISTOS:

La Carta N° 037-ESM-SUP/A.H. El Paraíso de fecha 22 de noviembre de 2013 del Supervisor de Obra, el Informe N° 076-2013-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD de fecha 22 de noviembre de 2013 del Ingeniero Especialista de Coordinación de Obras, así como el Memorando N° 309-2013-INVERMET/SGP-JUCO de fecha 06 de diciembre de 2013 del Coordinador General de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio de 2013 se suscribió el Contrato de Supervisión N° 016-2013-INVERMET-SUPERVISION con el señor Elmer Salazar Marín, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto, el Paraíso, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima", por un plazo de noventa (90) días calendario, iniciándose contractualmente el 06 de julio de 2013 con fecha de culminación el 28 de octubre de 2013 (según lo indicado en la Adenda N° 02 al Contrato de Supervisión);

Que, mediante Carta N° 037-ESM-SUP/A.H. El Paraíso de fecha 22 de noviembre de 2013, el señor Elmer Salazar Marín solicita ampliación de plazo de supervisión de 06 días calendario del 29 de octubre al 03 de noviembre de 2013, por atrasos no atribuibles a su persona, ya que, el Contratista ejecutor de la Obra incurrió en retraso en la finalización de la obra, el mismo que asciende a S/. 171.66 Nuevos Soles incluido IGV;

Que, con Informe N° 076-2013-INVERMET-SGP-JUCO-EDCD de fecha 25 de noviembre de 2013, el Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras concluye que se debe ampliar el plazo por seis (06) días calendario, siendo el nuevo plazo de 102 días calendario y de acuerdo a lo establecido en el artículo 192 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, el monto de S/. 171.66 Nuevos Soles incluido IGV, que ocasiona la ampliación, deberá deducirse al Contratista de la Ejecución de Obra, toda vez que la liquidación del Contrato de Obra está en proceso de revisión;

Que, mediante Memorando N° 309-2013-INVERMET/SGP-JUCO de fecha 06 de diciembre de 2013, el Coordinador General de Obras, concluye en la procedencia de ampliar el plazo en seis (06) días calendario, siendo el nuevo plazo de ciento dos (102) días calendario, y el monto de S/. 171.66 que ocasiona esta ampliación deberá ser deducido al Contratista de la Ejecución de Obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 192° del Reglamento;

Que, el numeral 41.6° del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, de otro lado el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece los casos en los que procede la ampliación de plazo contractual, siendo que en el numeral 2, se determina que procederá la ampliación de plazo, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, asimismo el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF dispone *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genere un mayor costo, el Contratista de la ejecución de la obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra"*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,

Con el visado de la Coordinación General de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 en seis (06) días calendario al Contrato de Supervisión N° 016-2013-INVERMET-SUPERVISION "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las Zonas de Riesgo en el AA.HH. Bio Huerto, el Paraíso, Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima", a favor del Señor Elmer Salazar Marín, por la suma de S/. 171.66 (Ciento Setenta y Un Mil con 66/100 Nuevos Soles) incluido IGV, monto que será deducido del Ejecutor del Contrato de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Señor Elmer Salazar Marín, al Consorcio San Antonio y a la Coordinación General de Obras para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo Cuarto.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

